

Ref: Auditoría anual FTA Santander 1

Madrid, a 28 de mayo de 2003.

A los efectos oportunos, adjunto te remito informe de auditoría anual a 31 de diciembre de 2002, de los Derechos de crédito que componen el activo del Fondo de referencia.

María José Olmedilla

**PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS**  
**POR PARTE DE SANTANDER 1, FONDO DE**  
**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

26 de mayo de 2003

Santander Central Hispano Titulización,  
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra propuesta de colaboración profesional de fecha 7 de enero de 2003, (en adelante, "la Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a derechos de crédito integrados en la cartera de Santander 1, Fondo de Titulización de Activos – en lo sucesivo, el "Fondo" – al 31 de diciembre de 2002. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito adquiridos por el Fondo a Banco Santander Central Hispano, S.A. – en lo sucesivo, el Banco – y tenía su origen en operaciones de descuento comercial y de anticipos de créditos realizados por el Banco con terceros. Su composición a dicha fecha era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 31 de Diciembre de 2002	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Miles de euros)
Descuento comercial	702.247	240.902.675
Anticipos de créditos	1.293.446	153.897.349
<b>Total</b>	<b>1.995.693</b>	<b>394.800.024</b>

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta y aplicados a la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

## 1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas ("muestra") inferior al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria;
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población; y
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

## 2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, las siguientes muestras aleatorias:

Origen de los Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito
Descuento comercial	160
Anticipos de créditos	174
<b>Total</b>	<b>334</b>

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de las muestras, hemos verificado que al 31 de diciembre de 2002 se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 95%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

2.1. Conclusiones sobre la población de derechos de crédito con origen en operaciones de descuento comercial

- 2.1.1. Naturaleza de los derechos de crédito: hemos verificado que el código de producto de los derechos de crédito incluidos en la base de datos del Fondo corresponde a operaciones de descuento comercial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.2. Naturaleza del cedente original: hemos verificado que los cedentes originales de los derechos de crédito no se encuentran incluidos en la relación de filiales del Banco que éste ha facilitado a la sociedad gestora del Fondo, ni corresponden a Organismos Autónomos Administrativos o Corporaciones Locales.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.3. Residencia del cedente original: hemos verificado que la residencia del cedente original que figura en la base de datos del Fondo corresponde a una dirección en España, de acuerdo con el contrato marco de la operación ("Póliza de Negociación de Letras de Cambio y Otras Operaciones Bancarias") en el caso de descuento habitual o con otra documentación (copia del efecto, factura de negociación, liquidación o póliza de aval) en el caso de descuento ocasional.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.4. Moneda de denominación: hemos verificado que los derechos de crédito estaban denominados y eran pagaderos en euros, según consta en la copia del efecto correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.5. Transmisibilidad: hemos verificado en el contrato marco o en documentación adicional que no existen cláusulas ni acuerdos que restrinjan la transmisibilidad de los derechos de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.6. Fecha de vencimiento: hemos verificado que la fecha de vencimiento de los derechos de crédito era posterior a la fecha en que fueron cedidos al Fondo, según consta en la copia del efecto correspondiente o en documentación adicional.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.7. Plazo de vencimiento: hemos verificado en la copia del efecto que el vencimiento de los derechos de crédito en la fecha de su cesión al Fondo no superaba 364 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.8. Importe nominal: hemos verificado que el importe nominal del derecho de crédito que figura en la base de datos del Fondo coincide con el que aparece en la copia del efecto.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.1.9. Política de concesión. Hemos verificado:

- Para las operaciones de descuento habitual: la existencia de un expediente que contiene, como mínimo, una "Propuesta" y una "Hoja de Información" y la autorización (en su caso) de la Comisión de Préstamos Provincial, de la Unidad de Análisis de Pequeños Negocios o de la Comisión de Riesgos.
- Para las operaciones de descuento ocasional: la existencia de la correspondiente autorización por parte de un apoderado del Banco (por medio de su firma en la factura de negociación).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

## 2.2. Conclusiones sobre la población de derechos de crédito con origen en operaciones de anticipos de crédito

- 2.2.1. Naturaleza de los derechos de crédito: hemos verificado que el código de producto de los derechos de crédito incluidos en la base de datos del Fondo corresponde a operaciones de anticipos de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.2. Naturaleza del cedente original: hemos verificado que los cedentes originales de los derechos de crédito no se encuentran incluidos en la relación de filiales del Banco que éste ha facilitado a la sociedad gestora del Fondo, ni corresponden a Organismos Autónomos Administrativos o Corporaciones Locales.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.3. Residencia del cedente original: hemos verificado que la residencia del cedente original que figura en la base de datos del Fondo corresponde a una dirección en España, de acuerdo con el contrato marco de la operación ("Póliza de Concesión de Anticipos sobre Créditos en Soporte Magnético Cedidos en Gestión de Cobro") en el caso de descuento habitual o con otra documentación (factura o aval) en el caso de descuento ocasional.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.4. Moneda de denominación: hemos verificado que los derechos de crédito estaban denominados y eran pagaderos en euros, según consta en la factura correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.5. Transmisibilidad: hemos verificado en el contrato marco o en documentación adicional que no existen cláusulas ni acuerdos que restrinjan la transmisibilidad de los derechos de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.6. Fecha de vencimiento: hemos verificado la fecha de vencimiento de los derechos de crédito era posterior a la fecha en que fueran cedidos al Fondo, según consta en la factura correspondiente, o en otra documentación adicional.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2,7% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.7. Plazo de vencimiento: hemos verificado en la factura que el vencimiento de los derechos de crédito en la fecha de su cesión al Fondo no superaba 364 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.8. Importe nominal: hemos verificado que el importe nominal del derecho de crédito que figura en la base de datos del Fondo coincide con el que aparece recogido en la factura correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.2.9. Política de concesión. Hemos verificado:

- Para las operaciones de descuento habitual: la existencia de un expediente que contiene, como mínimo, una "Propuesta" y una "Hoja de Información", y la aprobación (en su caso) de la Comisión de Préstamos Provincial, de la Unidad de Análisis de Pequeños Negocios o de la Comisión de Riesgos.
- Para las operaciones de descuento ocasional: la existencia de la correspondiente aprobación por parte de un apoderado del Banco (por medio de su firma en la factura).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 2.3. Adicionalmente, hemos verificado que el vencimiento medio residual de la cartera al 31 de diciembre de 2002 no superaba los 37 días.

Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, y por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

Salvo por lo expresamente dispuesto en esa carta y en los términos aquí expresados, no aceptados ninguna responsabilidad hacia ningún tercero a quien pueda ser mostrado o entregado nuestro informe.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.

Germán de la Fuente